



RESOLUCIÓN NÚMERO 168 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se da Apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta inversa ITRC-SASI-001-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere *“Adquirir el servicio de DataCenter Virtual (vDC) por dieciocho (18) meses, para el almacenamiento, operación y administración de la infraestructura tecnológica de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como una de las modalidades de contratación:

“2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ...”

Que el Decreto 1082 de 2015 a partir de su artículo 2.2.1.2.1.2.2 reglamenta el procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa.

Que, de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del presente proceso de selección es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$871.000.000 M/CTE).

Que, para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9025 del 27 de febrero de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP II, el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 2 de abril de 2025 hasta la fecha, período durante el cual se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas mediante documento de respuesta publicado en la plataforma transaccional SECOP II el diez (10) de abril de 2025.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

“Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Que por lo anterior, la presente convocatoria NO se limitó a MIPYMES nacionales en atención a que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, “<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>” el umbral para beneficio de las MIPYMES corresponde a COP \$533.287.768.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto

en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-001-2025, cuyo objeto es "**Adquirir el Servicio de DataCenter Virtual (vDC) por dieciocho (18) meses, para el Almacenamiento, Operación y Administración de la Infraestructura tecnológica de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC**".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Cronograma previsto para la presente Contratación es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|--|---|
| Publicación del Acto administrativo de Apertura del Proceso de selección y Pliego de condiciones definitivo | 11 de abril de 2025 a las 15:00 horas |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | Hasta el 21 de abril de 2025 a las 16:00 horas |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 22 de abril de 2025 a las 15:00 horas |
| Plazo máximo para Expedición de Adendas | 22 de abril de 2025 a las 19:00 horas |
| Fecha de cierre del proceso o límite para presentar ofertas | Hasta el 24 de abril de 2025 a las 10:00 horas |
| Apertura de sobres | Hasta el 24 de abril de 2025 a las 10:05 horas |
| Informe de presentación de ofertas | Hasta el 24 de abril de 2025 a las 10:30 horas |
| Verificación de requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos y económicos), evaluación oferta económica y eventual solicitud de subsanación y/o aclaración | Desde el 24 de abril de 2025 hasta el 28 de abril de 2025 |
| Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas | 29 de abril de 2025 a las 15:00 horas |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y Subsanación si hubiere lugar | Hasta el 5 de mayo de 2025 a las 16:00 horas |
| Publicación Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación. | 6 de mayo de 2025 a las 15:00 horas |
| Apertura sobre económico | 7 de mayo de 2025 a las 9:00 horas |
| Eventual requerimiento por precios artificialmente bajos | 7 de mayo de 2025 a las 11:00 horas |
| Eventual respuesta a requerimiento por precios artificialmente bajos | 7 de mayo de 2025 a las 13:00 horas |
| Evento de subasta electrónica por SECOP II | 7 de mayo de 2025 a las 14:00 horas |
| Resolución de Adjudicación | 8 de mayo de 2025 a las 15:00 horas |
| Elaboración, perfeccionamiento y publicación del Contrato. | 9 de mayo de 2025 |

ARTÍCULO TERCERO. El Contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

| Número | Fecha | Rubro | Nombre del rubro | Valor |
|--------------|------------|---------------------------------|--|----------------------|
| 9025 | 27/02/2025 | C-1304-1000-2-803001-1304029-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS – IMPLEMENTACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES VIGILADAS NACIONAL | \$871.000.000 |
| Total | | | | \$871.000.000 |

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, **podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-001-2025, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso Gestión Contractual Secretaría General

Revisó y Aprobó: Martha Lucía Gomez Gálvez Experta Líder Contratación Secretaria General

